



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Concejo Municipal

ACUERDO No 008
(junio 28 de 2020)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 024 del 30 de noviembre de 2017 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 66 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Remedios"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 51, CODIGO DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO del Acuerdo 024 de 2017 así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, cuya tarifa es igual al 1% del impuesto de industria y comercio, según el artículo 168 del acuerdo 024 de 2017.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio de Remedios
Industrial	101	7 X MIL
	102	7 X MIL
	103	7 X MIL
	104	7 X MIL
Comercial	201	10 X MIL
	202	10 X MIL
	203	10 X MIL
	204	10 X MIL
Servicios	301	10 X MIL
	302	10 X MIL
	303	10 X MIL
	304	10 X MIL
	305	10 X MIL

¡VALE LA PENA SOÑAR!

concejo@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 4408

Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 202 - Código Postal 052820

www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO: Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 024 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTICULO CUARTO: Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTICULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo 009 de 2019.

Dado en el Concejo Municipal de Remedios, Antioquia, a los 28 días del mes de Junio de 2020, luego de surtir los dos (02) debates reglamentarios, el primer debate se dio el 24 de junio por la comisión Tercera Presupuesto y Hacienda pública y el día 28 de junio se dio el segundo debate en plenaria del Concejo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

GUSTAVO ALVAREZ ARANGO
Presidente Concejo Municipal

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria General Concejo Municipal.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 30 de junio de 2020, paso al despacho de la Alcaldía Municipal, original y copia del Acuerdo No 008 de 2020, para efectos de la sanción correspondiente.

MARIA GUILLERMINA ESCOBAR TORO
Secretaria General Concejo Municipal

¡VALE LA PENA SOÑAR!

concejo@remedios-antioquia.gov.co – Teléfono: 57 (4) 830 4408
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 2 Oficina 202 - Código Postal 052820
www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Secretaría de Gobierno
y Servicios Administrativos

JUNTOS POR
REMEDIOS

ALCALDÍA MUNICIPAL: REMEDIOS-ANTIOQUIA, 30 de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Un ejemplar será remitido a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión.

CÚMPLASE

JOHN JAIRO URIBE CASTRILLÓN
Alcalde Municipal

MARÍA RAQUEL CARREÑO JARAMILLO
Secretaria de Gobierno y Servicios
Administrativos

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente Acuerdo es publicado a partir del 30 de junio de dos mil veinte (2020), por la página web de la Alcaldía del Municipio de Remedios y la Cartelera Municipal.

MARÍA RAQUEL CARREÑO JARAMILLO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

¡VALE LA PENA SOÑAR!
gobierno@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 30 61
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 302 - Código Postal 052820
www.remedios-antioquia.gov.co